RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02
Del veintidós (22) de enero de 2026

***"POR EL CUAL SE AUTORIZA ADJUDICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CAFETERIA ESCOLAR, FRUTERA, PAPELERIA* Y VIVERO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA.**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL J MEJÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, como órgano del Gobierno Escolar en los términos del artículo 142 de la Ley 115 de 1995, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001 y el artículo 209 del Estatuto Constitucional, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 señala: "*Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad [...]. l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa* [...]".

B. Que el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015 ordena: *"Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: [...] 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 [...]".*

C. Que el artículo 2.3.1.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015, establece: "[...] *En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial [...]".*

D. Que mediante el Acuerdo No. 07 de 2025, el Consejo Directivo Institución Educativa Reglamentó la contratación de la Concesión de los espacios para la prestación de los servicios de Cafetería Escolar, Frutera, Papelerías, Fotocopiadoras Escolares, vivero, cancha polideportiva y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución Educativa, en concordancia con el artículo 209 del Estatuto Constitucional, inspirado en los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el trámite contractual.

E. Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2026, el Consejo Directivo de la Institución Educativa determinó el inicio y aprobó los estudios previos del proceso de selección relacionado con la

uso de la planta física de la Institución Educativa, le corresponde a el rector la apertura del proceso de selección vía acto administrativo.

G. Que el veintisiete (27) de enero de 2026 el rector de la Institución Educativa Rafael J. Mejía conforme lo expuesto en el cronograma del proceso de selección, realizó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta presentada para la Cafetería y frutera escolar por la señora **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ** Identificada con cedula de ciudadanía N° 39543582, Resulto habilitada para participar en el proceso de selección, obteniendo un puntaje de 80 puntos en cada proceso; evaluaciones que fueron allegadas y analizadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, al igual se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta presentada para la Papelería Escolar por la señora **JULIANA ROMERO SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.655.251, Resulto habilitada para participar en el proceso de selección, obteniendo 60 puntos. Se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta presentada para el vivero escolar por la señora **ANA MENDOZA PADILLA** con cedula de ciudadanía N° 1.001.712.639, resulto habilitada para participar en el proceso de selección, obteniendo 65 puntos. Se realizó la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta presentada por el señor **WILSON ALBERTO GIL ISAZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.565.587 de Envigado (Antioquia) obteniendo un puntaje de 105 para la cancha polideportiva. Evaluaciones que fueron allegadas y analizadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar los contratos de Concesión para la prestación del servicio de Cafetería y Frutera escolar en la Institución Educativa Rafael J. Mejía a la señora **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ** Identificada con cedula de ciudadanía N° 39543582, cuyo objeto es: **"LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA"** durante la vigencia 2026, por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($9.700.000),** se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de **NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($970.000), LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FRUTERA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD.** durante la vigencia 2026, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.800.000)** se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($280.000)** correspondientes a diez (10) cuotas por igual valor a partir del mes de febrero de 2026. La Adjudicación del contrato de concesión para la prestación del servicio de Papelería Escolar en la Institución Educativa Rafael J. Mejía, por la señora **JULIANA ROMERO SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.655.251, cuyo objeto es: **"LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS GRADOS TRANSICIÓN A UNDÉCIMO, CON ÓPTIMA CALIDAD DE LOS INSUMOS PARA LA ADECUADA GESTIÓN ACADÉMICA"** durante la vigencia 2026, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($1.900.000)** se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($190.000)** correspondientes a diez (10) cuotas por igual valor a partir

"Fomentamos la sana convivencia para recrear el conocimiento y la cultura"

ENFOCADOS EN LA AGRICULTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" durante la vigencia 2026, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000)** se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de **UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000)**. correspondientes a once (11) cuotas por igual valor, a partir del mes de febrero de 2026. La adjudicación del contrato de concesión para la prestación del servicio de la cancha polideportiva en la Institución Educativa Rafael J Mejía, al señor **WILSON ALBERTO GIL ISAZA** Identificado con cédula de ciudadanía N° 98565587 de Envigado (Antioquia), cuyo objeto es: **"OBJETO: *"CONCESIÓN DEL ESPACIO DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA EN ARAS DE GARANTIZAR LAS PRACTICAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA COMO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y JOVENES Y FOMENTAR EL USO RESPONSABLE DE ESTE ESPACIO".*** Durante la vigencia 2025, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($5.940.000),** se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($540.000)** todos pagarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del mes de febrero, conforme los estudios previos y la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los adjudicatarios deberán concurrir para la suscripción del contrato, dentro de los términos y parámetros establecidos en el cronograma del proceso de selección, allegando los documentos para su perfeccionamiento y legalización.

ARTÍCULO TERCERO. Para las elaboraciones de los contratos, se tendrán en cuenta lo expuesto en los estudios previos y la respectiva invitación de cada uno de los procesos, instrumentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Sabaneta a los veintidós (22) días del mes de enero (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO
Rector de la I. E Rafael J Mejía
(Firma en original)